

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2638

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD un CONVENIO para llevar a cabo un programa de control de pesos y dimensiones de los vehículos que circulan por rutas del territorio de la provincia .-

Art. 2º) El Convenio citado en el artículo anterior deberá redactarse conforme a las siguientes cláusulas generales :

PRIMERA : LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD delega en la MUNICIPALIDAD las tareas de control de pesos y dimensiones de vehículos de transporte en las rutas nacionales y provinciales ubicadas en jurisdicción de ese Municipio, la que deberá aplicar en todos los casos las disposiciones y sanciones vigentes en la provincia , de acuerdo con la programación que elabore la MUNICIPALIDAD con la conformidad de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD , dentro de los sesenta (60) días de la fecha de este convenio.

SEGUNDA : La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD y la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en las Rutas Nacionales, tendrán acceso en todo momento a los equipos que la MUNICIPALIDAD afecta a los fines previstos en el Art. 1º) con el fin de fiscalizar las tareas que se realicen .

TERCERA : El personal necesario para el adecuado funcionamiento de los equipos de peaje y la confección de la documentación correspondiente será provisto por al MUNICIPALIDAD y en ningún momento dicho personal quedará vinculado a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD ni a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD .-

CUARTA : La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD instruirá al personal que designe la MUNICIPALIDAD para efectuar los controles de carga , a fin de asegurar el uso correcto de los equipos y proveerá los formularios de ACTAS DE INFRACCION y planillas para detallar los controles realizados , las que se remitirán mensualmente a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD .

QUINTA : La MUNICIPALIDAD procurará el apoyo policial necesario para un adecuado control de las operaciones que realice , tomando a su cargo los gastos que ello demande .

SEXTA : La MUNICIPALIDAD se compromete a asignar con destino preferencial los fondos percibidos a obras de seguridad vial y de mantenimiento de la zona de camino .

SEPTIMA : Estarán a cargo exclusivo de la MUNICIPALIDAD los salarios y demás obligaciones laborales del personal destacado a las tareas que a ella le correspondan en cumplimiento de este Convenio . Asimismo se hará responsable frente a terceros de todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con motivo del control de tránsito que realice en cumplimiento del presente acuerdo .

OCTAVA : El presente Convenio tendrá un término de vigencia de un (1) año, a contar de la fecha de su firma . Se prorrogará automáticamente por términos iguales , salvo que noventa (90) días antes de fenercer un período , alguna de las partes lo

denuncie . El incumplimiento del Convenio por parte de la MUNICIPALIDAD , a exclusivo criterio de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD , habilita a ésta dar por denunciado el presente Convenio .-

Art. 3º) **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los propietarios frentistas comprendidos en el artículo anterior , la forma de pago de los gastos , impuestos y honorarios correspondientes a la transferencia de dominio a favor de esta Municipalidad .-

Art. 4º) Los importes correspondientes a los créditos compensados con las compras en subastas o por la recepción en pago de los inmuebles afectados por la contribución de Mejoras , serán depositados por el departamento Ejecutivo en la cuenta correspondiente al Fondo Común de Pavimentación y los inmuebles adquiridos quedarán incorporados al patrimonio Municipal.-

Art. 5º) Para el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Ordenanza , el Departamento Ejecutivo dispondrá de los fondos correspondientes al Anexo II – Inciso 1 – Partida Principal VII – Item 6 – INMUEBLES REMATES OBRA PAVIMENTACION del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Año 1986.-

Art. 6º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.-